



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 01 de octubre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 37224, presentado con FUT N° 011260 de fecha 18 de junio del 2021, mediante el cual la administrada Carla Arriola Tuni solicita inspección de inmueble y se declare la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 00141-2017-GDUR-MDSS de fecha 07 de junio del 2017; la Resolución Gerencial N° 00141-2017-GDUR-MDSS de fecha 07 de junio del 2017, el Informe N° 060-2021-VCD-SGAUR-GDUR-MDSS de fecha 20 de julio del 2021, el Informe N° 722-2021-GDUR-MDSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal N° 519-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante petición administrativa N° 37224 de fecha 18 de junio del 2021 la administrada Carta Arriola Tuni, solicita inspección en la residencial Tulipanes ubicado en el inmueble B-9 de la Urbanización Santa Rosa de la Guardia Civil del distrito de San Sebastián y por otra parte la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 00141-2017-GDUR-MDSS de fecha 07 de junio del 2017, sustentando su pedido en los siguientes argumentos: i) *Que la resolución de Gerencia N° 00141-2017-GDUR-MDSS es falsa, arbitraria e ilegal que se ha limitado a reproducir afirmaciones del representante de la empresa AEC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., ii) que mediante proceso penal 02241-2016-89-1001-JR-PE-01 se ha demostrado que el lote 01 de la Residencial Los Tulipanes no colinda con cochera alguna supuesta propiedad de Alfredo Charalla Farfán lo cual acredita que la Resolución de Gerencia N° 00141-2017-GDUR-MDSS se basa en hecho falsos.* Por otra parte realiza precisiones para la inspección en el inmueble señalado;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 00141-2017-GDUR-MDSS de fecha 07 de junio del 2017, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad emite acto Resolutivo disponiendo: **"ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a CARLA ARRIOLA TUNI propietaria del inmueble ubicado en el APV Santa Rosa de la Guardia Civil lote B-9-1 del distrito de San Sebastián, por haber cometido las siguientes infracciones: 1) Código 18.002 Por construir o demoler sin contar con licencia y/o fuera de los parámetros urbanísticos, 2) Código 18.014 Por provocar daños que afecten a otros predios, vía pública o privada, privacidad de terceros a causa de fallas constructivas o de instalación, contempladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-CM-MDSS-SG, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián//...//"**. Debe tenerse en cuenta que la Resolución Administrativa señalada ha sido objeto de recurso impugnatorio de apelación habiéndose emitido la Resolución Gerencial N° 180-GM-2018-MDSS de fecha 25 de mayo del año 2018, mediante la cual se declara infundado el recurso impugnatorio de apelación presentado por la administrada contra a Resolución Gerencial N° 00141-2017-GDUR-MDSS;

Que, mediante Informe N° 060-2021-VCD-SGHU-GDUR-MDSS, luego de la verificación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, el evaluador Municipal de Expedientes de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, concluye que, *"la edificación en el inmueble lote B-9-1 no cumple con los parámetros urbanísticos y con la norma A.010, capítulo II, artículo 14, ítem A RNE(las edificaciones que no tengan retro no se permitirán voladizos sobre la vereda,*

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



por otro lado, la edificación según la partida N° 11054852 de independizan y declaración de fábrica, solo tiene autorización de primer nivel, el cual tiene un área de terreno; 41.25 m2, área techada: 27.50m2, área libre 13.75m2, perímetro 26.5ml, la declaración de fábrica consta de un dormitorio, cocina comedor, baño y patio, porcentaje de participación de áreas y bienes en copropiedad de 5.15%("...");

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del TUO de la Ley 27444, en cuanto establece los requisitos de validez del acto administrativo, debe analizarse en primer lugar la competencia, siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad ha emitido el acto administrativo, por lo tanto es el órgano competente de la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión, por lo tanto resulta competente para emitir resoluciones en los hechos objeto de análisis. El objeto o contenido del acto administrativo que debe expresar su respectivo objetivo de modo tal que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, de conformidad a lo dispuesto por el propio artículo 3° del TUO de la Ley 27444, consecuentemente analizando los extremos, el contenido y la parte resolutoria de la Resolución Gerencial N° 0141-2017-GDUR-MDSS el objeto del referido acto administrativo es inequívoco y cumple con las formalidades establecidas por Ley.

Que, respecto a la finalidad pública como requisito de validez del acto administrativo, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en la norma legal respecto a la adecuación de la finalidad al interés público, consecuentemente haciendo un análisis de la finalidad pública de la resolución materia de análisis se advierte que no existe finalidad personal sino pública a raíz de la emisión de dicha resolución por cuanto conforme al contenido de la misma se pretende sancionar la infracción en cuanto a la construcción realizada por la administrada. Así también se cumple con la motivación en el acto administrativo cuya nulidad se solicita, por lo tanto el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normatividad legal vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece: "11.1. Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley", consecuentemente la oportunidad para plantear la nulidad del acto administrativo cuestionado se encontraba expedita dentro de los 15 días de notificados con el mismo, la cual ha hecho valer la propia administrada conforme a su propio escrito de nulidad presentado, en el que precisa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 180-GM-2018-MDSS se ha resuelto la apelación administrativa planteada en autos y declarado infundada la apelación presentada en autos por la administrada;

Que, se ha solicitado a la Procuraduría Pública Municipal de la entidad información respecto a si se ha impugnado en sede judicial la referida Resolución Gerencial N° 180-GM-2018-MDSS, siendo que mediante Oficio N° 0410-2021-PPM/MDSS de fecha 28 de setiembre del 2021 se precisa que respecto a dicha Resolución de Gerencia Municipal se ha instaurado el proceso judicial N° 1459-2018-0-1001-JR-CI-02, verificando que respecto a dicho proceso judicial se tiene del auto admisorio de demanda que se ha instaurado el proceso judicial con el siguiente petitorio: "ADMITIR a trámite la demanda contencioso administrativa en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL interpuesta por CARLA ARRIOLA TUNI contra LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN representado por su Alcalde Admar Sicus Cahuana, con citación del PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, con la siguiente pretensión: Se declare la NULIDAD e INEFICACIA de la Resolución de Gerencia Municipal N° 180-GM-2018-MDSS de fecha 25 de mayo del 2018 que declara infundado el recurso de apelación formulado contra la Resolución Gerencial N° 00202-2017-GDUR-MDSS (como pretensión principal) y se declare la NULIDAD e INEFICACIA de la Resolución Gerencial N° 000202-2017-GDUR-MDSS de fecha 02 de octubre del 2017, Asimismo se declare la NULIDAD e INEFICACIA de la Resolución Gerencia N° 000141-2017- GDUR-MDSS de fecha 07 de junio del 2017 (como pretensión accesoria). De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General///...///", consecuentemente está acreditado que la administrada ha acudido ante el Poder Judicial para que dicho Poder del Estado verifique la legalidad en el procedimiento y contenido de la resolución de Gerencia cuya nulidad se pretende con la petición administrativa de autos;

Que, si bien es cierto que mediante sentencia N° 81-2019 contenida en la Resolución N° 08 emitida en fecha 25 de abril del 2019 se ha declarado fundada la demanda instaurada por la administrada, se tiene que apelada la misma se emite la resolución N° 13 que contiene la sentencia de vista emitida en dicho proceso judicial la misma que revoca los extremos de la sentencia y declara infundada la demanda en todos sus extremos, la misma que fue objeto de recurso impugnatorio de Casación interpuesto por la demandante hoy administrada peticionante, siendo el resultado de dicho recurso la emisión de la Casación N° 23090-2019-CUSCO que al momento de calificar el recurso de casación declara improcedente el mismo, consecuentemente se confirma la sentencia de vista que desestima la pretensión de la parte demandante, situación que deberá valorarse para resolver la petición administrativa presentada en autos. Precítese que conforme al sistema del Poder

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Judicial de Consulta de Expedientes Judiciales, a la fecha dicho proceso judicial se encuentra con el estado de archivado en el archivo general de la Corte Superior de Justicia de Cusco, por lo tanto ha adquirido la autoridad de cosa juzgada;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso", por lo tanto teniendo en cuenta que se ha emitido una sentencia judicial con autoridad de cosa juzgada que se pronuncia respecto al pedido formulado por la administrada, la misma no podría dejarse sin efecto y menos cabría pronunciamiento alguno por parte de la entidad respecto al contenido de dicha resolución judicial, por lo tanto los argumentos vertidos por la hoy peticionante no pueden ser siquiera analizados teniendo en cuenta el mandato imperativo de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, en el presente caso habiéndose revisado los actuados contenidos en el expediente, se puede verificar que los argumentos expuestos por el administrada y las pruebas ofrecidas, no desvirtúan los fundamentos y parte resolutive contenidos en la resolución cuya nulidad se solicita, tanto más que conforme se ha precisado existe un pronunciamiento judicial en el que analizado el procedimiento administrativo se verifica que el mismo se ha llevado a cabo con las garantías del debido procedimiento y además que las resoluciones administrativas impugnadas, entre las que se encuentran la Resolución de Gerencia cuya nulidad se solicita, han sido emitidas conforme a Ley, por lo tanto no podría en sede administrativa declarar la nulidad de una resolución que ha sido objeto de revisión por el Poder Judicial;

Que, mediante Opinión Legal N° 519-2021-GAL-MDSS de fecha 22 de setiembre del 2021, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina porque se declare improcedente la nulidad formulada en autos por la administrada, consecuentemente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se proceda a dar respuesta a dicha petición;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **IMPROCEDENTE** la petición administrativa de nulidad planteada por **CARLA ARRIOLA TUNI** contra la Resolución de Gerencia N° 000141-2017-GDUR-MDSS, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a **CARLA ARRIOLA TUNI** en el inmueble ubicado en la Urbanización Santa Rosa de la Guardia Civil B-9-1 "Residencial Los Tulipanes", distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco; encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTÍCULO TERCER.** – Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 181.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIAN  
  
Lic. **Juan Pablo Guza Sikuy**  
GERENTE MUNICIPAL

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**